EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 20.611.-2016

Ote:112929572

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA



NOTAR

SANTIAG

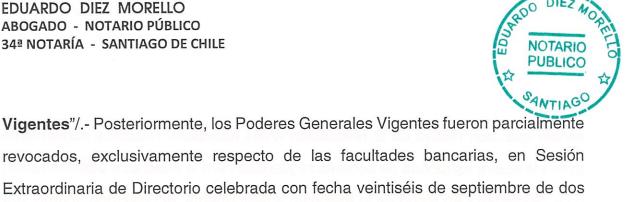
ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CONSTRUCTORA INGEVEC S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO DIEZ MORELLO, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda tres cinco nueve, comuna de Providencia, comparece: don Maximiliano Piderit Albornoz, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil ciento tres guión uno, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso decimonoveno, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad por medio de la cédula antes señalada y expone: Que

debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, CONSTRUCTORA INGÉVEC S.A.", celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas. El acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, en las oficinas de Constructora Ingevec S.A. /la "Sociedad"/, ubicadas en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso catorce, comuna de Las Condes, se llevó a efecto una sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad, con la asistencia de los directores don Enrique Besa Jocelyn-Holt, don José Antonio Bustamante Bezanilla, y don Francisco Vial Bezanilla.- Presidió esta sesión don Enrique Besa Jocelyn-Holt y actuó como secretario el Gerente General de la Sociedad don Enrique Dibarrart Urzúa.- I. Formalidades. El señor Presidente pidió dejar constancia en acta que concurrió a la presente Sesión la unanimidad de los directores de la Sociedad, omitiéndose la citación conforme lo permite el Artículo ochenta y cuatro del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas y la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /la "Ley de Sociedades Anónimas"/. II. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores asistentes.- III. Poderes Generales Vigentes. El Presidente señaló que el Directorio de la Sociedad otorgó poderes generales en sesión celebrada con fecha veinte de mayo de dos mil ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Estos poderes se encuentran inscritos a fojas cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve número treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil ocho. De acuerdo a lo establecido en el Numeral cinco de dicha acta, se designaron apoderados generales para que pudieran representar a la Sociedad con las facultades y en las condiciones indicadas en dicho numeral /en adelante, los "Poderes Generales



revocados, exclusivamente respecto de las facultades bancarias, en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha tres de octubre de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Esta revocación parcial se inscribió a fojas mil ochocientos setenta número mil doscientos veintiséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil nueve.- Adicionalmente, mediante Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se ampliaron los Poderes Generales Vigentes otorgados previamente a don Aldo Balocchi Huerta y a don Ricardo Alberto Balocchi Huerta. Estos poderes no se encuentran inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- Finalmente, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha quince de febrero de dos mil tres, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinte de febrero de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se ampliaron los Poderes Generales Vigentes otorgados previamente a don Enrique Dibarrart Urzúa, y se otorgaron nuevos Poderes Generales Vigentes a don Rodrigo González Yutronic. Estos poderes no se encuentran inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- IV. Revocación Poderes Generales. El señor Presidente señaló que es necesaria la revocación de todos y cada uno de los Poderes Generales Vigentes para actuar en representación de la Sociedad, especial pero no exclusivamente respecto de aquellos descritos previamente.- Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acordó revocar todos y cada uno de los Poderes Generales Vigentes otorgados para actuar en representación de la Sociedad, en especial aquellos otorgados en las sesiones de directorio singularizadas previamente.-



señaló que, con motivo de la revocación antes acordada, resultaba conveniente definir la nueva estructura de poderes requeridos para la adecuada administración de la Sociedad.- En virtud de lo expuesto anteriormente, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos, ejecutivos, directores y otros, de determinadas atribuciones para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales /los "Nuevos Poderes Generales"/: /a/ Someter a la aprobación del Directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de ejecutivos y trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; contratar a los trabajadores de la Sociedad; suscribir sus contratos de trabajo y ponerles término.- /b/ Contratar a los gerentes, subgerentes, contralor y demás ejecutivos superiores de la Sociedad, suscribir sus contratos de trabajo, acordando en ellos las condiciones y términos de su contratación y ponerles término - /c/ Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos, resciliarlos, ponerles término de cualquier manera y otorgar los finiquitos correspondientes, junto con firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes.- /d/ Comprar, permutar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades, arrendarlos y enajenarlos a título onerosos.- /e/ Gravar con prenda de cualquier clase los bienes muebles, corporales e incorporales de la Sociedad para garantizar sus obligaciones.- If Comprar, adquirir, vender y

enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, gravarlos servidumbres y con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales.- /g/ Comprar, permutar y adquirir a cualquier título, y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles corporales cuya adquisición o enajenación se relacionen directamente con el giro de la Sociedad.-/h/ Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes.- /i/ Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad.-/j/Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, extinguir obligaciones y darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a favor de la Sociedad para la seguridad de su créditos.-/k/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspección Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones.- /I/ Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Solicitar toda clase de concesiones, permisos o autorizaciones

DIEZM

UBLICC

NOTAR



que sean necesarias o conducentes al desarrollo del giro social, modificarlas, aceptarlas en los términos en que se otorguen y cumplir todas las formalidades requeridas para su perfeccionamiento.- /m/ Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones antes los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.- /n/ Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria.- /ñ/ Representar judicialmente a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, quedando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. Se entiende comprendida dentro de esta facultad de representación judicial de la Sociedad, la facultad para actuar, así como para designar apoderados para tal efecto delegando dichas facultades, en representación de la Sociedad con todas las facultades requeridas por la Ley número veinte mil setecientos veinte y/o sus subsecuentes modificaciones que regulen la materia, de manera tal que podrán, sin que lo anterior implique limitación alguna, verificar créditos, asistir a juntas de acreedores y votar en ellas, aprobar y/o rechazar lo que en ellas se proponga, asistir a todo tipo de audiencias, conocer, modificar y adoptar el acuerdo de reorganización judicial, entre otras.- /o/ Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades.-/p/ Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones.- /q/ Representar a la Sociedad en la constitución de sociedades, de remesas o capital; /r/ Actuar en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades, asociaciones o personas jurídicas de las que la



NOTAR

PUBLICO

Sociedad sea accionista, socia, asociada, cooperadora, partícipe o gestora, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación.- VI. Apoderados y Forma de Actuación. El señor Presidente propuso que el Gerente General de la Sociedad, uno cualquiera de los Directores de la Sociedad, don Ricardo Alberto Balocchi Huerta, don Aldo Balocchi Huerta, don Gonzalo Sierralta Orezzoli, don Enrique Dibarrart Urzúa y don Rodrigo González Yutronic, actuando cada uno individualmente, queden investidos de las facultades señaladas en las letras /a/, /b/, /c/, /d/, /g/, /i/, /j/, /k/, /l/, /m/, /n/, /ñ/, /p/, y /r/, del numeral V anterior.-Asimismo el señor Presidente propuso que el Gerente General de la Sociedad, uno cualquiera de los Directores de la Sociedad, don Ricardo Alberto Balocchi Huerta, don Aldo Balocchi Huerta, don Gonzalo Sierralta Orezzoli, don Enrique Dibarrart Urzúa y don Rodrigo González Yutronic, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, queden investidos de las más amplias facultades de administración de la Sociedad, incluyendo pero no limitado a las facultades señaladas en las letras /a/ a la /r/, ambas inclusive, del numeral V anterior.-Después de un breve debate y por la unanimidad de los Directores asistentes, se acordó designar como apoderados para el ejercicio de los Nuevos Poderes Generales de la Sociedad, a las personas señaladas anteriormente, con las facultades y modo de actuar propuestos por el Presidente.- VII. Poderes Bancarios Vigentes. El Presidente señaló que el Directorio de la Sociedad otorgó poderes bancarios en sesión celebrada con fecha veinte de mayo de dos mil ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Estos poderes se encuentran inscritos a fojas cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve número treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil ocho. De acuerdo a lo establecido en el Numeral ocho de dicha acta, se designaron apoderados Clase A y Clase B para que pudieran representar a la



Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las facultades y en las condiciones indicadas en dicho numeral /en adelante, los "Poderes Bancarios Vigentes"/.- Posteriormente en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha tres de julio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se designó a don Rodrigo González Yutronic, como apoderado bancario "Clase A", dejando de esta forma de ser apoderado bancario "Clase B" .- Adicionalmente, en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha veinte de octubre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se designó a don José Tomás Poblete Ortuzar, como apoderado bancario "Clase B", poderes que fueron anotados al margen de la inscripción social de la Sociedad e inscritos a fojas noventa y un mil doscientos veintiséis número cincuenta y tres mil doscientos diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente el año dos mil quince.- Asimismo, en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha tres de noviembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se revocaron todos los poderes otorgados a don Cristián Palacio Yametti, como apoderado bancario "Clase B", revocación que fue anotada al margen de la inscripción social de la Sociedad e inscrita a fojas noventa y un mil doscientos veintiocho número cincuenta y tres mil doscientos once del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente el año dos mil quince.- Finalmente, el Presidente señaló que con motivo de la operación de la cuenta corriente número ocho cero cero guión cero nueve cinco cinco cero guión cero dos que la Sociedad mantiene abierta en Banco de Chile, y sin perjuicio de los poderes bancarios anteriormente señalados, el Directorio de la Sociedad mediante sesión celebrada con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince en la Notaría de Santiago

de don Eduardo Avello Concha, otorgó poderes bancarios especiales para la operación de dicha cuenta corriente /los "Poderes para Manejo de Cuenta Corriente"/, poderes que no serán revocados por la presente Sesión de Directorio y que por tanto se mantendrán vigentes.- VIII. Revocación Poderes Bancarios Vigentes. El señor Presidente señaló que es necesaria la revocación de todos y cada uno de los Poderes Bancarios Vigentes para actuar en representación de la Sociedad, en especial respecto de aquellos descritos previamente, con la salvedad de los Poderes para Manejo de Cuenta Corriente, de conformidad con lo antes señalado.- Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acordó revocar todos y cada uno de los Poderes Bancarios Vigentes otorgados para actuar en representación de la Sociedad, en especial aquellos otorgados en las sesiones de directorio singularizadas previamente, con la salvedad de los Poderes para Manejo de Cuenta Corriente, de conformidad con lo antes señalado.- IX. Otorgamiento de Nuevos Poderes Bancarios. El señor Presidente explicó la necesidad de establecer los nuevos poderes bancarios para la representación de la Sociedad, respecto de lo cual el Directorio, luego de debatido el tema, acordó por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes bancarios para la administración de la Sociedad /los "Nuevos Poderes Bancarios"/, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. Conforme a lo anterior, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: /a/ Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo; retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; /b/ Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses, cenz Mo

DIEZ

PUBLICO

NOTARIO

SANTIAG

forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, boletas de garantía bancarias, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto, suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; /c/ Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; presentar, firmar y tramitar registros o informes de importación y/o exportación; presentar solicitudes anexas y cartas explicativas; comprar y vender divisas y autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de importación; retirar mercaderías de aduanas; endosar y retirar conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; /d/ Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques y solicitar aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos, particulares o estatales, o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; /e/ Girar, aceptar y endosar en cobranza, dominio o garantía, cheques, pagarés, letras de cambio y demás instrumentos mercantiles y títulos de crédito, y solicitar créditos bajo la modalidad de libre disposición, anticipos, descuentos de documentos, sobregiros en cuenta corriente y líneas de crédito en cuenta corriente; /f/ Girar, aceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía o en dominio; acordar libraciones de protestos y protestar letras de cambio, pagarés, y toda clase de títulos de crédito, en moneda nacional o extranjera; y /g/ Realizar operaciones de factoring, y, en el contexto de este tipo de operaciones, ceder y contratar créditos, suscribir pagarés, girar en cuenta corriente, autorizar cargos, cobrar y percibir, otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones; y, otorgar poderes especiales y delegar facultades, sólo respecto de las facultades contempladas en la presente letra /g/.- X. Apoderados



Forma de Actuación. A fin de ejercer las facultades antes referidas, el Presidente señaló la necesidad de designar los apoderados y la forma de funcionamiento de los mismos.- Por la unanimidad de los Directores asistentes, se acordó designar como apoderados para el ejercicio de las Nuevos Poderes Bancarios de la Sociedad, a las personas que se indican a continuación: /a/ Apoderados bancarios de clase "A": don Enrique Besa Jocelyn-Holt, don José Antonio Bustamante Bezanilla, don Francisco Vial Bezanilla, don Enrique Dibarrart Urzúa, don Ricardo Alberto Balocchi Huerta, don Aldo Balocchi Huerta, don Gonzalo Sierralta Orezzoli y don Rodrigo González Yutronic.- /b/ Apoderados bancarios de clase "B": don Angel Roca Vera, don José Antonio Guzmán Errázuriz y don Rodolfo Vassallo Valenzuela.- Dos cualesquiera de los apoderados clase "A", actuando conjuntamente; o bien, uno cualesquiera de los apoderados clase "A", actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados clase "B", podrá representar a la Sociedad investidos de las facultades bancarias señaladas precedentemente, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales.- XI. Entrada en Vigencia de la Nueva Estructura de Poderes. El señor presidente señaló que, tomando en consideración que las instituciones bancarias con las que trabaja la Sociedad deberán realizar una revisión de los otorgamientos y revocaciones de poderes acordados en la presente Sesión de Directorio, esto es: la revocación de los Poderes Generales Vigentes y de los Poderes Bancarios Vigentes; y el otorgamiento de los Nuevos Poderes Generales y de los Nuevos Poderes Bancarios /en conjunto la "Nueva Estructura de Poderes"/, y con el objeto de asegurar la vigencia continuada de los poderes generales de la Sociedad, se hacía conveniente dejar supeditada la efectividad de las revocaciones contenidas en la Nueva Estructura de Poderes, al vencimiento del plazo de un mes contado desde la fecha la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la Nueva Estructura de Poderes. En consecuencia, el otorgamiento de los poderes contenidos en la Nueva Estructura de Vigencia, se entenderá vigente desde aprobada la presente DIEZ acta.- Luego de un breve debate, el Directorio por la unanimidad de sus miembros asistentes, acordó que la entrada en vigencia de la Nueva Estructura de Poderes, exclusivamente respecto de las revocaciones de poderes contenidas en ella, se produzca una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde que la Nueva Estructura de Poderes sea inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. En consecuencia, el Directorio acuerda que el otorgamiento de poderes contenidos en la Nueva Estructura de Poderes, se entenderá vigente desde aprobada la presente acta.- XII. Tramitación de Acuerdos. El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Macarena Laso Aguirre, Edmundo Hernán Varas Karmy y Maximiliano Piderit Albornoz, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de la presente sesión de Directorio sin esperar la aprobación posterior de la misma, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros pertinentes, pudiendo realizar asimismo las rectificaciones que correspondan.- XIII. Cumplimiento de los Acuerdos. Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella, y que, a mayor abundamiento, los otorgamientos y revocaciones de poderes contenidos en la presente acta, entrarán en vigencia a partir de la fecha antes señalada.- Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad.- No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta sesión extraordinaria, siendo las doce horas con treinta minutos"- Hay las siguientes firmas: Enrique Besa Jocelyn-Holt, Presidente; José Antonio Bustamante Bezanilla, Francisco Vial Bezanilla y Enrique Dibarrart Urzúa, Gerente General y Secretario. Conforme con su original



el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.-

Di copia fiel de su original.- Doy fe.-Repertorio N° 20.611.-2016

MAXIMILIANO PIDERIT ALBORNOZ

Firmas:1 Copias:3



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34°
NOTARIA
2 9 SEP 2016
SANTIAGO
DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

